

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, primero (01) de abril de 2022

Se solicita la práctica de unas medidas cautelares en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por Luz Marina Bedoya López contra Hugo Posada Osorio a continuación del proceso declarativo verbal sumario resolución de promesa de compraventa promovido por Luz Marina Bedoya López contra Hugo Posada Osorio radicado con el n.º 17001-40-03-011-2021-00432-00, el Despacho decretará las que considere viables.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: El embargo y posterior secuestro de todos los dineros en productos financieros que posea el demandado Hugo Posada Osorio identificado con la C.C. 10.235.786, en Bancolombia, Banco Davivienda, Bbva, Banco de Bogotá, Av Villas, Banco Popular, Banco Caja Social, Banco Agrario, Banco de Occidente, Scotiabank, Banco Bcsc, Banco Falabella, Banco Gnb Sudameris, Banco Itaú, Banco Pichincha y Bancoomeva.

SEGUNDO: Para el perfeccionamiento de la medida ofíciase a los gerentes de dichas entidades, haciéndoles las advertencias del numeral 10 del artículo 593 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Maria Osorio Toro

La providencia se fija en Estado No. 057 del 04/04/2022.J.S.LG.

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33dbb6066c1ce2c22c47e49fcc2dcd836ea768aa18733ad843ed2bd712e7adca**
Documento generado en 01/04/2022 03:44:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**